DICTAMEN UOC N° 02/2022 – PRECIOS REFERENCIALES

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DEL LLAMADO:

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 02/2022 "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA DE 20 LITROS PARA LA SENATUR" – ID N° 407.897 - PLURIANUAL

Marco Normativo de aplicación para la obtención de los precios referenciales:

- **Art. 4º de la Ley 2051/03-Principios Generales** que dispone lo siguiente: "la actividad de contrataciones públicas se regirá por los siguientes principios:

  a) ***Economía y Eficacia:*** *garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas de satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

  b) ***Transparencia y Publicidad:*** *aseguraran irrestrictamente al acceso a los proveedores y contratistas efectivos o potenciales, y a la sociedad en civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de la contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban de satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procedimientos de adjudicación y firma de contratos, estadísticas de precios, lista de proveedores y contratistas.*

- **RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020** POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIEMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03- Art. 2º- "los organismos y entidades, sociedades anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado y Municipalidades, deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los precios de referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC, en que detalle de metodología utilizada para la obtención de los precios referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

Visto:

El Memorando presentado por la Lic. Fátima Ferreira, Jefa del Departamento de Suministros dependienta de la Dirección de Administración de fecha 20 de enero del 2022, en el documento de referencia se presenta la solicitud para iniciar el proceso de llamado "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA DE 20 LITROS PARA LA SENATUR".

Viviana Genes, Jefa
Departamento de Programación y Control
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

C.P. Héctor Cardozo Griega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

Análisis realizado para la estimación de costos:

Conforme a lo dispuesto en el Resolución DNCP N°1890/2020 se procede a la explicación de la metodología aplicada para la obtención de precios referenciales, de acuerdo a precios adjudicados conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas y precios de potenciales oferentes, requeridos a través de nota y correo electrónico según el siguiente orden:

1) **Solicitud de presupuestos a empresas**
2) **Precios Adjudicados**
3) **Portales Públicos Internet**
4) **Análisis de precios ofertados**

1) **Precios Adjudicado por la Convocante:**

ID: 353703 CONTRATO Nº 03/2019

2) **Precios Adjudicados por otras Entidades del Estado:**

ID: 403559 CONTRATO Nº 20/2021

3) **Portales Públicos de Internet:**

AGUA MINERAL BES

4) **Análisis de precios ofertados:**

Cuadro de precios obtenidos:
Se anexa la planilla al presente dictamen

CONCLUSIÓN:

El precio referencial utilizado a fin de obtener los precios que aseguren al estado las mejores condiciones, fue obtenido utilizando la combinación de los 3 (tres) precios obtenidos, conforme a lo establecido en el anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

Por lo tanto, en base a las disposiciones reglamentarias transcriptas precedentemente esta UOC verifica que el análisis de precios proporcionados son razonables y se encuentran en condiciones de ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de lo cual se puede concluir, amparada en las constancias arrimadas, que las mismas cumplen con lo exigido por la reglamentación y que la obtención de los precios referenciales, garantizan dar cumplimiento a los principios generales de Economía y Eficiencia, Transparencia y Publicidad, de la Ley 2051/03, en sus incisos a y c, respectivamente.
Es mi dictamen. -

Viviana Genes, Jefa
Departamento de Programación y Control
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

C.P Víctor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

C.P. Víctor Cardozo, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SENATUR

04/03/2022

PARAGUAY

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

De conformidad con la Resolucion DNCP N° 1890 de fecha 07 de mayo de 2020, se procede a realizar la confeccion del Precio de Referencia a ser aplicado al procedimiento de contratacion individualizado como CONTRATACIÒN DIRECTA (CD) Nº 01/2022 - "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA DE 20 LITROS PARA LA SENATUR" - ID N° 407.897-

						FUENTES			PRECIO REFERENCIAL CONSIDERANDO EL PROMEDIO		
ÍTEM	OBJETO DE GASTO	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	PRESENTACIÒN	CANTIDAD	OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO ID 403559	ADJUDICACION CONVOCANTE ID 353703	AGUA BESS PAGINA DE INTERNET	PRESENTACIÒN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL
1	311	50202310-9990	BIDON DE AGUA MINERAL DE 20 LITROS	UNIDAD	1	11.500	9.900	14.000	UNIDAD	1	11.800
						11.500	**9.900**				**11.800**

SE ADJUNTA A LA PRESENTE, COPIAS DE LAS REFERENCIAS MENCIONADAS EN EL CUADRO PRECEDENTE

Obs.: Los precios puestos en los llamados son REFERENCIALES, es decir, al solo efecto de determinar un Presupuesto (una presunción de lo que podrtia costar el bien o servicio), sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la CONVOCANTE. Los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas, no sólo del país sino también de la región.

Viviana Genes, Jefa
Departamento de Programación y Control
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

C.P. Victor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

CONTRATO N° 20 /2021

CONTRATO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA EL CONGRESO NACIONAL

Entre el **CONGRESO NACIONAL**, domiciliado en Rio Jejui esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR OSCAR R. SALOMÓN F.**, con Cédula de Identidad N° 488.408, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma, **SELTZ S.A.**, con R.U.C. N° 80012387-5, domiciliado en la Avda. Roque Gonzalez de Santacruz N° 1.600, de la ciudad de Mariano Roque Alonzo, República del Paraguay, representada para este acto por la **SRA. MARÍA SOLEDAD QUEVEDO DE SALOMONI,** con Cédula de Identidad N° 488.804; denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " CONTRATO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA EL CONGRESO NACIONAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA EL CONGRESO NACIONAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los datos consignados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 403.559 – AD REFERENDUM - PLURIANUAL.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 15/2021, a través de la Modalidad Subasta a la Baja Electrónica convocado por el Congreso Nacional. La adjudicación fue realizada según Informe de Adjudicación de fecha 02 de diciembre de 2021.

SELTZ S.A.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cant.	Prcio Unitario (Iva Incl).	Precio Total
1	*50202310-2*	*Agua mineral sin gas, en botella de 500 ml. con tapa rosca sellada.*	Unidad	Botella	SELTZ S.A.	Paraguay	1	*1.120*	*1.120*
2	*50202310-1*	*Agua mineral con gas, en botella de 500 ml. con tapa rosca sellada. Con fecha de vencimiento como mínimo de 30 días desde el momento de la entrega.*	Unidad	Botella	SELTZ S.A.	Paraguay	1	*1.190*	*1.190*
3	*50202310-2*	*Agua mineral sin gas, en bidones de plástico de 20 litros.*	Unidad	Bidón	SELTZ S.A.	Paraguay	1	*11.500*	*11.500*

OBSERVACIONES ÍTEM N° 3

- Se deberá incluir la provisión de 25 (veinte y cinco) bebederos eléctricos para los bidones de agua mineral, con salida frío y caliente.
- La cantidad de bebederos eléctricos se podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de la Institución.
- Los bebederos requeridos deberán ser entregados a la Institución en comodato, como parte del suministro.
- En caso de falla, frecuente o permanente, de los bebederos, la empresa proveedora deberá proceder al cambio de los mismos en un plazo no mayor de 1 (un) día hábil desde la recepción de la notificación emitida por la Contratante.

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 30.500.000 (guaraníes treinta millones quinientos mil)** y hasta un monto máximo de **Gs. 61.000.000 (guaraníes sesenta y un millones),** distribuidos de la siguiente forma: para el **año 2021** hasta un monto de **Gs. 1.000.000 (guaraníes un millón),** para el **año 2022,** hasta un monto de **Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones)** y para **el año 2023,** hasta un monto de **Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones),** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran.
Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021. Los montos previstos para los ejercicios 2022 y 2023, se encuentran sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2022 y 2023.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

SELTZ S.A.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de marzo de 2023.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Una vez firmado el Contrato, la solicitud de los bienes se hará mediante nota oficial, emitida por la Contratante y la provisión se efectuará dentro de las *24 (veinticuatro) horas* siguientes a partir de la recepción de la nota oficial por parte de la Contratista, en la misma se mencionará la cantidad de bienes a proveer y el lugar en el cual se deberá realizar la entrega de los mismos.

La recepción será documentada a través de un formulario o nota de remisión, en donde constará la cantidad y el detalle de los bienes proveídos, la cual deberá tener el acuse de recibo con la firma y sello del funcionario del Congreso Nacional, de la dependencia respectiva (Dirección de Servicios Generales).

Indicadores de cumplimiento de contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **NOTA DE REMISIÓN.**

Frecuencia: Por cada NOTA OFICIAL .

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
NOTA DE REMISIÓN	NOTA DE REMISIÓN	24 (veinticuatro horas siguientes a la recepción de la NOTA OFICIAL emitida por la Contratante

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Servicios Generales.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, (5% del monto máximo del contrato) la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

SELTZ S.A.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 15 del mes de diciembre y del año 2021.

OSCAR R. SALOMÓN F.
CONTRATANTE

MA. SOLEDAD QUEVEDO DE SALOMONI.
CONTRATISTA

SELTZ S.A.

CONTRATO Nº 03 /2019

Contratación Directa Nº 29/2018
"ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL- ID Nº 353.703"
Suscrito con SOME S.A.C.I.A. 80020681-9

Entre SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO domiciliada en PALMA 468, República del Paraguay, representada para este acto por DELIA BENITEZ, Encargada de Despacho de la Secretaria Nacional de Turismo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SOME S.A.C.I.A. domiciliada en Choferes del Chaco y 15 de agosto, ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por ALICIA INSFRAN M., con C.I. Nº 1.417.774 y ALVARO SEBASTIAN SORIA M. C.I. Nº 4.985.573 , denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de**"ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:
El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la**"ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL"**, a ser desarrollado por cuenta, cargo y riesgo de La Contratista conforme a las especificaciones técnicas y las disposiciones del Contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación".----------

Alvaro Sebastián Soria Milto
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 353.703.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 29/2018** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la SENATUR. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°522/2018.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE Nro. 5

						SOME S.A.C.I.A.	
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	50202310-002	Agua mineral sin gas	Unidad	1	Unidad	9.900	9.900
Precio Total:							GS 9.900

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 1.224.000 (Guaraníes un millón doscientos veinte y cuatro mil) ----------

El monto máximo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 2.448.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil) ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

Lic. Alicia Fretes
SOME S.A.C.I.A.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia y continuará hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entrega, de la Carta de invitación, en la siguiente dirección; La Candelaria Nº 515 e/ Mcal. Estigarribia y Yegros – Oficina Regional de Aregua.----------

Ricardo Sebastián Soria
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.----------

10. MULTAS:

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO:

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 24 mes enero y año 2019.----

ALICIA INSFRAN M.
PROVEEDOR

DELIA BENITEZ
Encargada de Despacho
SENATUR

ALVARO SEBASTIAN SORIA M.
PROVEEDOR

Viviana Genes, Jefa
Departamento de Programación y Contr
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo